

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 12 de octubre de 1888.

NUMERO 238.

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## CALENDARIO.

Octubre de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Viernes 12.—NUESTRA SEÑORA DEL PILAR.—  
[Patrona de la villa de la Unión]. San  
Félix, Presbítero y san Cipriano, obis-  
po, mártires, san Serapio, confesor,  
el beato Camilo Costanzo y compañe-  
ros mártires.

## CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.  
Acuerdos.

Secretaría de Fomento.  
Convocatoria.

Secretaría de Hacienda.  
Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública.  
Acuerdo.

Gobernación.  
Registro de Hipotecas.—Registro Civil.

Marina.  
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.  
Depósitos Judiciales.—Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 97.

Palacio Nacional.

San José, 11 de octubre de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los nombramientos hechos por el Registrador General de la Propiedad, en don Pablo Gallegos para auxiliar de partido; en don Marcelo Zúñiga, para escribiente manifestador; y en don Alberto Quesada, para escribiente aprendiz, todos

ellos destinados al servicio del Registro.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación,  
FERNÁNDEZ.

Nº 98.

Palacio Nacional.

San José, 11 de octubre de 1888.

Vista la renuncia que ha presentado don Romualdo Saborío del destino de Jefe Político de Grecia, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la expresada renuncia, y nombrar Jefe Político de aquel cantón á don Ricardo Bonilla.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación,  
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE FOMENTO.

### CONVOCATORIA.

Desde esta fecha hasta el 27 del corriente mes, á las doce del día, se recibirán en este despacho las solicitudes de los jefes de familia que, dispuestos á trasladarse á la colonia de San Bernardo, en Talamanca, deseen aprovechar las concesiones hechas en decreto número 43 de 10 de diciembre de 1886, y en acuerdo número 36 del día 2 del corriente.

Secretaría de Fomento.—San José, 7 de octubre de 1888.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 633.

Palacio Nacional.

San José, 11 de octubre de 1888.

Atendido el recargo de trabajo que hay actualmente en la oficina del Sello Nacional, por causa de la variedad de asuntos

encomendados á aquella Sección de la Secretaría, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Establecer la plaza de escribiente auxiliar de la Sección del Sello Nacional, con la dotación mensual de cincuenta pesos (\$ 50-00), y nombrar para su desempeño á don Prudencio Rivas.—Publíquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.

El Ministro de Hacienda,  
FERNÁNDEZ.

Nº 634.

Palacio Nacional.

San José, 11 de octubre de 1888.

El General Presidente de la República, teniendo en consideración: 1º, la cantidad de trabajo que pesa sobre el Tenedor de Libros de la Aduana Central, y que este empleado es el llamado á hacer las veces del Administrador durante sus faltas temporales; y 2º, que el escribiente de la indicada Aduana, don Francisco Chacón, no está bien retribuido con \$ 75-00 al mes,

ACUERDA:

Aumentar veinticinco pesos (\$ 25-00) al sueldo del Tenedor de Libros, y quince pesos (\$ 15) al del escribiente de la Aduana Central, y que estas diferencias sobre las partidas del Presupuesto se carguen á eventuales de Hacienda.—Comuníquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.

El Ministro de Hacienda,  
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 2146.

Palacio Nacional.

San José, 11 de octubre de 1888.

En atención á que según el dictamen del médico del "Liceo de Costa Rica," Doctor don Carlos Durán, el alumno normalis-

ta Luis Robert—pensionado por la Nación—padece de una enfermedad crónica en la vista, que le impide continuar sus estudios pedagógicos y aun le expone á la pérdida total de aquel sentido; y, vista la instancia de doña Amelia B. v. de Robert, madre del joven aludido, en la cual pide se le permita retirar definitivamente á su hijo de aquel establecimiento, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de la señora v. de Robert, y, en atención á los motivos excepcionales en que se funda, exonerarla de todas las responsabilidades consiguientes á la separación del citado hijo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Instrucción Pública,  
FERNÁNDEZ.

Nº 2147.

Palacio Nacional.

San José, 11 de octubre de 1888.

Teniendo presente que dada la organización de la Escuela graduada de niñas de esta ciudad (Sur III y IV grados), no basta ya el personal docente de que está dotada según la ley de presupuestos, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Establecer allí otra plaza de ayudante, y confiarla á la señorita Esperanza Chaves, á quien se asigna el sueldo de veinticinco pesos, que se cargarán á eventuales del ramo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Instrucción Pública,  
FERNÁNDEZ.

### GOBERNACION.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.

LISTA de los dueños de títulos detenidos por defectuosos.

Jaime G. Bennett. . . . . a. 473 tº 46

Gregoria Sandí.....	a. 433 tº 46
Pedro Barbosa.....	477 „ „
Jerónimo Zamora.....	456 „ „
Antonio Marín.....	365 „ „
José Mª Muñoz.....	334 „ „
Price y Alvarado.....	686 „ „
Franco. Piedra.....	648 „ „
Franco. de los S. Rodríguez.....	431 „ „
Faustino Montes de Oca.....	384 „ „
Id. id. id.....	385 „ „
Toribio Alvarado.....	365 „ „
Rafael Flores.....	498 „ „

SE INSCRIBE CON FECHA:

En el Partido de Hipotecas.....	5 del corriente.
„ „ „ „ Personas.....	5 del id.
„ „ „ „ San José.....	3 del id.
„ „ „ „ Cartago.....	4 del id.
„ „ „ „ Occidente.....	4 del id.
„ „ „ „ Heredia.....	22 de setiembre.

San José, 11 de octubre de 1888.

GERARDO CASTRO.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 10 DE OCTUBRE DE 1888.

PROCEDENCIA.

	Copias de nacimientos.	Certificaciones de matrimonios.	Notas de defunciones.
Provincia de San José.			
Cantón primero.			
Del Gobernador de la provincia de San José	1	—	—
Del Agente de Policía de San Vicente	1	—	—
Del Agente de Policía de San Juan	—	—	2
Cantón tercero.			
Del Jefe Político de los Desamparados	1	—	1
Cantón cuarto.			
Del Jefe Político del Puriscal	12	—	7
Provincia de Alajuela.			
Cantón primero.			
Del Agente de Policía de San Pedro	—	—	1
Cantón tercero.			
Del Jefe Político de Grecia	4	1	—
Cantón sexto.			
Del Jefe Político del Naranjo	1	—	—
Provincia de Cartago.			
Cantón primero.			
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	7
Cantón segundo.			
Del Agente de Policía de Juan Viñas	—	—	7
Provincia de Heredia.			
Cantón primero.			
Del Gobernador de la provincia	—	1	—
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	1
Cantón segundo.			
Del Jefe Político de Barba	1	—	1
Cantón cuarto.			
Del Jefe Político de Santa Bárbara.	1	—	—

San José, 11 de octubre de 1888.

PEDRO LORÍA.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

9 de octubre.—A las 9 a. m., fondó el vapor de carga de la Mala Real Británica "Avon," de 1417 toneladas, capitán W. H. Milner y 52 tripulantes, procedente de Colón, con 20 horas de mar. Carga 2175 bultos mercaderías. Pasajeros: señor Stern y 8 individuos de cubierta. Correspondencia: 1 saco y 1 paquete. Consignado a la Compañía de Agencias.

10 de octubre.—Anoche a las diez, zarpó para San Juan del Norte [Nicaragua,] el mismo vapor "Avon," sin pasajeros, correspondencia ni carga. Despachado por la Compañía de Agencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Llenadas las formalidades establecidas en el artículo 109 del Código de Procedimientos, se inserta en el periódico oficial para que sirva de notificación al señor Silas W. Hastings, la cédula que a la letra dice:—"José Arias notificador del Juzgado Civil y de Comercio de primera Instancia de la ciudad de Cartago, hace saber al señor don Silas W. Hastings, que en las diligencias de reconocimiento de un documento que le pide don Francisco Napoleón Millet, ha recaído el auto que junto con el pedimento a que se refiere, dice:— Señor Juez Civil de Cartago. Francisco Napoleón Millet, conocido en las diligencias de reconocimiento de un documento, creadas contra don Silas W. Hastings, ante U. en forma digo:—Como la primera citación no se publicó a tiempo, quedando en consecuencia la segunda como primera citación, a ninguna de las cuales ha comparecido el señor Hastings, vengo a pedir se sirva U. señalar nuevo día y hora para que el referido señor Hastings se presente a practicar el reconocimiento pedido, bajo los apercibimientos de ley.—Sirvase señor Juez proveer de conformidad, y como aun no se sabe el paradero del que ha de reconocer dicho documento, pido se haga la notificación por edictos.—San José, 8 de octubre de 1888.—F. N. Millet.—Para la presentación.—Félix A. Montero.—Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia. Cartago, a las 9½ del 9 de octubre de 1888.—Como lo pide, citese por segunda vez al señor Silas W. Hastings, para que concurra en este despacho a las doce del 22 del corriente a practicar el reconocimiento que se le pide, y expresándose en el anterior memorial que no se conoce la residencia actual del que debe ser citado, consignada que sea esa circunstancia en los autos, hágasele notificación del presente, insertando la cédula dos veces consecutivas en el Diario Oficial.—José Gregorio Trejos.—Alejandro Zelaya, Secretario. Para la citación de don Silas W. Hastings, se saca esta copia en Cartago, a diez de octubre de 1888.—Por el infrascrito notificador.—José Arias." Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago, octubre 10 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,

2 v. 1. Secretario

Por el presente se hace saber a los

que pudieren tener derechos y fueren desconocidos en los inmuebles que se describirán, que la señora María Salas y Alvarado, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, ha promovido en este Juzgado la justificación de posesión a fin de obtener la inscripción de las fincas siguientes: "Terreno de potrero, constante de dos hectáreas, cincuenta siete áreas, veinticinco centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados, plano, situado en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, que linda: al Norte, calle pública en medio, propiedad de don Apolinar de Jesús Soto; al Sur, calle pública de por medio, ídem de los herederos de Pío González y Manuela Vargas; al Este, terreno de don Eusebio Rivera; y al Oeste, ídem de Remigia Salas.—Vale próximamente cien pesos.—Terreno de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, plano, sin cultivo, situado en el mismo barrio, distrito y cantón de la finca anterior, lindante: al Norte, terreno de Crescencia Salas, calle pública de por medio; al Sur, ídem de Petronila Solís; al Este, ídem de Remigia Salas; y al Oeste, ídem de Vicente Cruz.—Vale próximamente cincuenta pesos.—En consecuencia, se les señala el término de treinta días, para que se apersonen, parándoles el perjuicio consiguiente.

Alcaldía 1ª de Alajuela, agosto 28 de 1888.

PAULINO SOTO.

Pedro Monje,  
Secretario.

3 v. 3.

FRANCISCO SANABRIA, Alcalde único de la villa de Santa Bárbara.

Cita y emplaza por el presente edicto al reo ausente Liborio Hernández, contra quien se ha dictado auto motivado de prisión por el simple delito de detención arbitraria, verificada en la persona del señor Cecilio Campes; previniéndole a la vez que nombre defensor, y que se presente en la cárcel pública de esta villa en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo verifica, se tendrá por contumaz y rebelde a la ley, y se le juzgará coma tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y remitirlo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Alcaldía única.—Santa Bárbara, 9 de octubre de 1888.

FRANCISCO SANABRIA.

Miguel Córdoba. Jesús Ramcs.

A las personas que tengan interés, se hace saber: que Antonio Gallegos y Solórzano, mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de San José, se ha presentado solicitando título supletorio de la finca que se describe así: un potrero, constante de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, próximamente, situado en Santa Bárbara de Pavas, distrito 9º, cantón 1º de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedades de Francisco Vargas y sin ésta con finca de Gordiano Fernández; al Sur, con río de Tiribí en medio, propiedades de la sucesión de Ramón Aguilar; al Este, calle en medio, finca de Andrés Retana; y al Oeste, propiedad de Gordiano Fernández.—Esta finca vale \$ 600; y no tiene sobre ella ningún gravamen. En consecuencia, se previene a los interesados en esta finca, se presenten dentro de treinta días a legalizar sus derechos.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José, 9 de octubre de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,  
Secretario.

3. v. 1.

El infrascrito Juez, a los interesados: hace saber: que Andrés Retana y Villalobos, mayor de cuarenta y cinco años, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando título supletorio de la finca que se describe de la manera siguiente: un terreno de 2 hectáreas, 44 áreas, 61 centiáreas y 36 decímetros cuadrados próximamente, cultivado en parte de café y en parte de potrero, situada en Santa Bárbara de Pavas, distrito 9º, cantón 1º de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedades de Antonio Gallegos y de la sucesión de Tranquilino García, y sin calle en medio con propiedades de Petronila Badilla; al Sur, río de Tiribí en medio, con potreros de la sucesión de Ramón Aguilar; al Este, con propiedades de Ricardo Montealegre; y al Oeste, con terrenos del mismo solicitante.—Esta finca no tiene ningún gravamen sobre ella y vale \$ 800. En consecuencia, se pone esto en conocimiento de los interesados para que en el término de treinta días se presenten a legalizar sus derechos.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José, 11 de octubre de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,  
Secretario.

3. v. 1.

Cítase a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte del señor Ramón Mesén y Rojas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuela de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días se presenten en la Alcaldía 3ª de esta ciudad a legalizar el derecho que tengan; si no lo verifican pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía 3ª de San José, 11 de octubre de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero.—Basilio Corrales M.

JOSÉ Mª ACOSTA, Juez del Crimen de esta provincia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Chavarría Solórzano, contra quien he dictado en esta fecha el auto siguiente: "Con presencia del artículo 730 del Código de Procedimientos, declárase haber lugar a formación de causa contra Rafael Chavarría Solórzano, por el delito de lesiones. Redúzcasele a prisión y prevengasele nombre defensor.

En consecuencia, prevengo al reo se presente en las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y se le juzgará como a tal. Todas las autoridades de la República tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Alajuela, a la una de la tarde del 9 de octubre de 1888.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,  
Srio.

Cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de la señora Gertrudis Herrera Zamora, que fué de cuarenta y cinco años de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que en el término de noventa días que al efecto se les señalan, se presenten a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda según la ley. Este término principió a correr desde el día nueve de setiembre último, fecha de la primera publicación.

Alcaldía única, Santa Bárbara, 9 de octubre de 1888.

FRANCISCO SANABRIA.

Miguel Córdoba. Víctor Murillo C.

A las doce del día veintisiete del mes en curso, se rematará en la puerta principal de este Juzgado, un derecho equivalente á la suma de ciento treinta y seis pesos y proporcional á la de seiscientos pesos en que fué valoración para su adjudicación en la mortuoria de los señores Clemente Vega y Magdalena Araya, la finca siguiente: potrero situado en el Virilla, del barrio de San Isidro, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia, lindante al Norte, terreno de Luis Arias: Sur, calle en medio, terreno de Jerónimo Jiménez: Este, terreno de Rafael Jiménez; y al Oeste, calle en medio, ídem de Rosa Marín. Constante como de dos manzanas ó sean 1 hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos centésimos de centiárea. Inscrito el derecho en el Registro de la Propiedad, tomo 104, folio 503, finca nº 8825, asiento nº 2. Pertenece á la señora Jacinta Vega, ya finada, y se vende de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad. Vale cien pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª San José, 9 de octubre de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Miguel Ulloa G.—Alberto Brenes V. 3 v. 3.

Cítase con treinta días de término á los interesados desconocidos, para que deduzcan el derecho que tengan en tres inmuebles, libres de gravamen que posee don Guadalupe Alfaro Fernández, casado, agricultor, mayor de edad y de este vecindario, en el barrio de Concepción, distrito 7º de este cantón, sobre los cuales sigue este Juzgado la información de posesión correspondiente, describiéndose los inmuebles como sigue: 1ª—Cafetal que mide próximamente 10 áreas, 48 centiáreas y 33 decímetros cuadrados y colinda: Norte, propiedad de José Brenes: Sur, ídem de Antonio Fuentes: Este, terreno de Francisco Zúñiga; y Oeste, calle en medio, casa de Juan Mata. Vale cincuenta pesos, y fué habida por compra á Ramón Santana Mata. 2ª—Cafetal y casa que miden: ésta, 16 metros 720 milímetros de frente, por 25 metros 80 milímetros de fondo; y el cafetal, 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de Pedro Brenes: al Sur, con ídem de Ramón Canuto Brenes: al Este, con el mismo colindante; y al Oeste, calle en medio, con terreno de Francisco Leiva. Vale doscientos pesos, y fué adquirida la casa por compra á Rudecindo Quesada, y el cafetal por ídem á Modesto Montoya. 3ª—Potrero que mide 17 áreas, 47 centiáreas, y 23 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de Juan Mata: al Sur, con ídem de Francisco Leiva: al Este, con potrero de Ramón Canuto Brenes; y al Oeste, con ídem del señor Antonio Tames. Vale cincuenta pesos, y fué adquirida por compra á Tranquilino Montoya.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago. 4 de octubre de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya, Srío.

3—2

FRANCISCO MARÍA PEÑA, Alcalde 2º de la ciudad de Cartago.

Hago saber á quienes interese: que ante este despacho se ha presentado el señor Teodoro Ladrón de Guevara, mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario, para inscribir en su

nombre en el Registro de la Propiedad, solicitando justificación de posesión que dice tener en la finca siguiente:—Terreno situado en el distrito primero de este cantón, constante de nueve metros, treinta centímetros de frente, por diez metros de fondo; lindante: Norte y Este, propiedad de don Bernardino Peralta; Sur, ídem de José María Rojas; y Oeste, calle en medio, propiedad de José Hernández.—Esta finca la hubo el petente por compra á la señora María Vega, no tiene gravamen y vale cien pesos.—Cito y emplazo á las personas que se crean tener derecho alguno en la finca descrita, para que se presenten en el término de treinta días á legalizarlo.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago, octubre 5 de 1888.

FRANCISCO MARÍA PEÑA.

José Pacheco. Juan Francº Rojas. 3 v. 3.

A las doce del día diez y siete del corriente octubre, se rematarán en la puerta exterior del Palacio de Justicia y en quien dé más, las alhajas que, junto con sus precios, se expresan en seguida: Un reloj de hombre, en \$175; una guitarra reloj, en \$ 75-00; una pulsera cuartillos y medio peso, en \$ 50-00; una pulsera oro, en \$ 12-00; una leopoldina moneda, en \$ 25-00; una pulsera con una moneda antigua de plata, \$ 17-00; un prendedor corbata, tres y medio pesos, \$ 2-50; un id. id. una sola moneda, en \$ 5-00; un prendedor capricho, en \$ 4-00; un prendedor corbata cubiertos, en \$5-00; una leontina y reloj señora, en \$50-00; una sortija varias piedras, en \$ 50-00; un prendedor abejón (grande) de señora, en \$ 15-00; un id. id. (pequeño) id. en \$20-00; aretes mosca, en \$30-00; un anillo brillante pequeño, en \$25-00; un prendedor monedas para señora, en \$ 5-00; monedas oro, en \$ 12-00; y un anillo varios brillantes, en \$125-00. Suma \$ 702-50. Las expresadas alhajas, pertenecen al señor don Carlos Capdevila, ausente, representado por don Rafael Elizondo, y se venden de orden de este Juzgado en virtud de ejecución promovida contra dicho señor Capdevila por los señores Piza y Compañía de este comercio.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia.—San José, 8 de octubre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya, Prosecretario.

3 v. 3.

A las doce del día treinta de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente:—Un derecho equivalente á la cantidad de quinientos dos pesos noventa y nueve y tres cuartos centavos, proporcional á la de mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos, en que fué valorada la finca que se describe así:—Siete caballerías de tierra, equivalentes á trescientas diez y seis hectáreas, setenta y siete áreas, cuarenta y seis centiáreas y doce decímetros cuadrados, en el punto los "Potrerillos" barrio de Piedades, distrito segundo de la villa de San Ramón, cantón segundo de esta provincia, lindante: al Norte, propiedades del Licenciado don Julian Volio y Cayetano Blanco; al Sur, con tierras baldías y propiedad de Nicolás Rojas; al Este, con ídem de los herederos del finado Pío Alvarado; y al Oeste, con tierras baldías, hoy de don Juan Vicente Acosta y don Moisés

Castro.—Está inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido Occidental, tomo décimo quinto, folio noventa y nueve, número mil novecientos quince, asiento dos.—Son participes en el terreno descrito, don Alfonso Mora Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, Juan María, Rafael María, Juan José, Manuel María, Rufino, todos Mora y Rodríguez y Gregoria Pérez y Obando, mayores de edad, agricultores los varones, de oficio doméstico la mujer y de aquel vecindario de San Ramón.—Y se vende este derecho á solicitud de don Alfonso Mora, y de orden de este Juzgado, para el pago de deudas y costas.—Quien quiera hacer postura ocurra, y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, octubre 5 de 1888.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

Carlos Zamora, Secretario.

3 v. 3.

Por el presente se hace saber á los que pudiesen tener derechos y fueren desconocidos, en el inmueble que se describirá, que el señor José Castro Araya, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha promovido título posesorio de la finca siguiente: solar situado en la primera manzana al Suroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, que sirve de calle de entrada á otra finca de propiedad del solicitante; dicha calle consta de diez y nueve centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de don Francisco Jinesta Soto; Sur, propiedad de Francisco Jinesta Aqueche; Este, calle de entrada del solicitante, propiedad de don Martín Blanco; y Oeste, propiedad de don Procopio Arana; libre de gravámenes; adquirida por compra á Rafael Vázquez y la estima en ochenta pesos. En consecuencia, cito á los que crean tener algún derecho á la finca referida para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía primera de Alajuela.—Setiembre 29 de 1888.

PAULINO SOTO.

Leonte Castro. Carlos Méndez. 3—3

A las doce del día diez y ocho del presente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: una casa con el solar en que está ubicada, situada en el distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, casa y solar de Vicente Molina: Sur, calle en medio, solar de Francisco Molina: Este, calle en medio, casa y solar de Juan Justo Cerdas; y Oeste, casa y solar de herederos de Juan Arrieta; mide la casa ocho metros de frente por nueve de fondo, y el solar veintidós metros de frente por veinticinco de fondo. Vale doscientos pesos, pertenece á la mortuoria de Domingo Pérez Retana, y se vende para el pago de costas y deudas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago.—Octubre 3 de 1888.

FRANCISCO MARÍA PEÑA.

Juan Francº Rojas. José Pacheco.

3—3

María Indalecio Portugués, único apellido, mayor de cincuenta y cinco años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, demanda título posesorio para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad el siguiente inmueble:—Terreno quebrado, de café, situado en Sarchí de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, comprensivo de nueve áreas, limitado: Norte y Este, terreno de Pío Monje: Sur, ídem de Pastor y Agustín Jiménez; y Oeste, calle en medio, ídem de José Salazar: tiene la servidumbre de una paja de agua que lo atraviesa de Norte á Sur, y ningún gravamen: habido por herencia de su finada madre Ignacia Portugués: vale cincuenta pesos; y se publica esta demanda para que el que tenga oposición que hacer lo verifique dentro de treinta días que al efecto señalo.

Alcaldía única.—Grecia, 2 de octubre de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

P. Barahona S. Alejandro Barahona S.

3—3

Con treinta días de término, cito á todos los que tengan derechos que deducir contra la solicitud hecha ante esta Alcaldía por José Vargas Monje, mayor de veinticinco años, soltero, agricultor y de este vecindario, en su calidad de albacea provisional de su finada madre Juana Monje Ramírez, que fué mayor de cuarenta y cinco años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que previa la información de posesión respectiva, se mande inscribir en el Registro de la Propiedad, á nombre de la sucesión de dicha finada, una casa de habitación y sus dependencias, de cinco metros y diez y seis milímetros de frente por seis metros y seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, con el solar en que está ubicada, como de veintiuna áreas, y sesenta y siete centiáreas, sito en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de Heredia, cultivado de café y lindante: Norte, propiedad de la indicada sucesión: Sur, ídem de José María Solano: Este, ídem de Lorenzo León; y Oeste, calle pública de por medio, ídem de Rafaela Jiménez: valen. la casa noventa pesos, y el solar trescientos, y los adquirió dicha finada, aquella por compra á su señor padre Cecilio Monje Barquero, con producto de sus bienes parafernales y éste por herencia de su finada madre Tomasa Ramírez, todo desde hace más de veinticinco años.—Los interesados presentarán sus reclamos en esta oficina dentro del indicado término, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Juzgado único.—Santo Domingo, octubre 9 de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Eltas R. Bolaños, Secretario.

3 v. 2.

El señor José Jenkins, mayor de treinta años, soltero, comerciante, y de este vecindario, ha tomado posesión de albacea propietario, previo el juramento de ley, en la mortuoria de Isidora Espinosa y Sánchez y en esta fecha.

Alcaldía de Atenas. 19 de setiembre de 1888.

D. RUIZ.

Eloy Arias. A. Sequeira.

